

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXVII – Boletín N° 46 – Agosto – AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

## SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 021/23 .....	2
ORDENANZA N° 022/23 .....	5
ORDENANZA N° 023/23 .....	5

### RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 771/23 .....	8
RESOLUCIÓN N° 772/23 .....	8
RESOLUCIÓN N° 773/23 .....	9
RESOLUCIÓN N° 774/23 .....	9
RESOLUCIÓN N° 775/23 .....	9
RESOLUCIÓN N° 776/23 .....	10
RESOLUCIÓN N° 711/23 .....	10

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE POR

Sarmiento, Chubut 16 de agosto de 2023.-

### ORDENANZA N° 021/23

“AUMENTO SALARIAL DE AGENTES MUNICIPALES – TERCER TRIMESTRE AÑO 2023 (Julio-Agosto-Septiembre)”.-

VISTO:

– La Carta Orgánica Municipal;  
– Las reuniones paritarias desarrolladas entre el Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), durante el día 11 de julio, pasando a cuarto intermedio y reuniones posteriores los días 14,25,27 y 28 de julio y 2 de agosto, todas ellas registradas en el Libro de Actas del SOEMS; pasando a cuarto intermedio en cada uno de las reuniones, culminando el día 3 de agosto con la misma, la que forma parte de la presente como Anexo I; y,

CONSIDERANDO:

– Que, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), solicitó al Poder Ejecutivo Municipal, la apertura de paritarias para el tercer trimestre comprensivo de los meses de julio, agosto y septiembre del año 2023, quedando para los próximos meses, el tratamiento de los incrementos para el último trimestre del año (octubre, noviembre y diciembre);

– Que, es compromiso de esta gestión municipal atender esta solicitud, en un marco de debate y acuerdo, priorizando el dialogo como mecanismos para arribar a consensos;

– Que, el día 11 de julio, se abrió reunión paritaria para el tercer trimestre año 2023, según consta en Acta registrada en el Libro del SOEMS, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS);

– Que, tras las diversas reuniones e intensos debates sobre el impacto en la masa

salarial, el día 3 de agosto del corriente, el Ejecutivo Municipal propone una recomposición salarial del 20% en los básicos de cada categoría y un incremento del 2.3% al 2.8% al cálculo del ítem antigüedad sobre la base de la categoría 20;

– Que, no existe impedimento alguno;

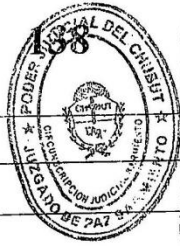
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1): APRUEBESE, el incremento equivalente al 20% (veinte por ciento) al ítem de sueldo básico de cada una de las categorías de empleados municipales, con alcance al sector pasivo de la Municipalidad de Sarmiento, aplicable desde el mes de julio del corriente.-

Artículo 2): INCREMENTESE, a los empleados municipales alcanzados por la presente, el cálculo del ítem antigüedad del 2.3% (conforme Ordenanza Municipal N° 32/18) al 2.8%, tomando como base de cálculo la categoría 20, con alcance al sector pasivo de la Municipalidad de Sarmiento, aplicable desde el mes de julio del corriente.

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-



en Hormientos, Chubut a los 03 días del mes de Agosto de 2023, se reúnen en el edificio municipal los representantes del Ejecutivo Municipal y la Comisión Directiva del Soems a fin de dar continuidad a la mesa paritaria del año, se encuentran presentes el Sec. del Soems. Miguel Soez, Segundas Barrio, Betiana Soez, Andrea Trosoles y Carolina Nicolás como representantes del Soems. y como representantes del Ejecutivo Municipal el Sr. Intendente Sebastián Ongel Balschi, el Sr. Emanuel Ventos Gentis, el Sr. Gustavo Conca, sumándose la Sr. Valeria Orioz.

Transcurridas las reuniones peritatorias del Tercer Trimestre del año 2023; los que se llevaron a cabo los días 11, 14, 25, 27 y 28 de Julio y el día 02 de Agosto del año:

Como primer punto la Comisión Directiva del SOEMS propone como recomposición salarial el 30% para los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año.

Se pasa a cuarto intermedio, con el compromiso de evaluar estos valores.

Después de extensos debates sobre el impacto en la mesa salarial, el Ejecutivo Municipal ofrece un 15% al inicio de cada categoría.

Esta propuesta es rechazada desde la Comisión del Soems, solicitándose al Ejecutivo mejorar la propuesta de recomposición salarial.

Carlos Nereo Selg  
Concejal  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yallí BRAVO  
Concejal  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO-CHUBUT

Maria Ana VACHETTA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Juan MAURINO  
Concejal  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO-CHUBUT



Retomando el cuarto intermedio el Excmo. Sr. Jefe Municipal propone en la reunion paritaria del día 02 de Agosto una recomposicion salarial del 20% en los bonos de cada categoria e incrementar del 2.3 al 2.8 el calculo del item antiguedad sobre la base de la categoria 20. La Comision Directiva del Soems analiza la propuesta con los asesores contables y se decide aceptar este ultimo ofrecimiento el que consiste en:

- \* Incrementar el bono de cada categoria en un 20% retroactivo al mes de Julio del este año para los meses de Julio, Agosto y Setiembre.
- \* Incrementar el calculo del item antiguedad del 2.3 % al 2.8 % Tomando como base de calculo la categoria 20.

El presente acuerdo tendra alcance al sector paritario municipal.  
 Por lo tanto las partes se comprometen a volver a reunirse la primera semana de Octubre del este año para la continuidad de la mesa paritaria del presente año.  
 No siendo para más, firmamos el día de hoy.

Carlos Nereo Selg  
 Concejaj  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO-CHUBUT

Hansel YAN BRAVO  
 Concejaj  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO-CHUBUT

Maria Ana YACHETTA  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabian MAURINO  
 Concejaj  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO-CHUBUT

*[Handwritten signatures and initials]*

**ORDENANZA N° 022/23**

“MEDALLA AL MÉRITO”.-

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

–Que, el ARTÍCULO 93º de la Carta Orgánica Municipal establece que los poderes políticos municipales, cooperan, coordinan políticas educativas;

–Que la educación es la formación práctica y metodológica que se le da a una persona en vías de desarrollo y crecimiento;

–Que, es necesario rescatar en nuestros jóvenes el valor del MÉRITO y fomentar el desarrollo educativo como herramienta fundamental para el progreso de un pueblo;

–Que, es oportuno poner en valor a aquellos jóvenes estudiantes de Sarmiento, quienes con su responsabilidad, esfuerzo, compromiso y dedicación se destacan durante su trayectoria escolar generando así un ejemplo para la sociedad;

–Que, es importante para nuestra ciudad tener modelos activos, cotidianos y constantes que motiven a los jóvenes en la participación y compromiso con el desarrollo del conocimiento enfocado en proyectos superadores para el bien común;

–Que, los jóvenes formados son la esperanza para transformar la realidad social que tantos cambios necesita;

–Que, en la ciudad de Sarmiento hay jóvenes que se destacan por sus logros educativos, compromiso social a través de actividades solidarias, participaciones en olimpiadas, concursos a nivel local, provincial, nacional e internacional, emprendimientos e ideas;

–Que estos jóvenes estudiantes promueven valores de respeto, solidaridad, honestidad, tolerancia y compañerismo, importantes para toda la comunidad de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO EN USOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): CRÉASE el Reconocimiento «Medalla al Mérito», destinada a los estudiantes de la ciudad de Sarmiento que se hayan destacado en su trayectoria educativa de las instituciones públicas, de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades ubicados en la Ciudad de Sarmiento.-

Artículo 2): El Concejo Deliberante de Sarmiento a través de la comisión correspondiente solicitará información a las instituciones educativas de la localidad sobre aquellos estudiantes que sean destacados y merezcan tal distinción.-

Artículo 3): El Concejo Deliberante de Sarmiento DESIGNARÁ mediante Resolución a aquellos estudiantes que considere merezcan la MEDALLA AL MERITO, destacando las razones expuestas.-

Artículo 4): El Concejo Deliberante de Sarmiento ENTREGARÁ el reconocimiento «Medalla al Mérito», en el acto Aniversario de la ciudad de Sarmiento, dándose la más amplia difusión en los medios de comunicación de la localidad.-

Artículo 5): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA N° 023/23**

RÉGIMEN DE MORATORIA 2023.-

VISTO:

–El Art. 47 de la Carta Orgánica Municipal y concordantes;

–El Art. 52 de la Carta Orgánica Municipal y concordantes;

–La Ordenanza N° 076/22 -General Impositiva Año 2023;

CONSIDERANDO:

–Que, ante la necesidad de emplazar nuevas posibilidades a los contribuyentes, para ponerse al día con el pago de las obligaciones tributarias que poseen con este municipio;

–Que, la situación económica de los últimos años no les ha permitido cumplir en término, con el pago de sus gravámenes, lo cual ha llevado a la acumulación de los valores que estos demandan;

–Que, esta gestión de Gobierno, considera propicio darle mejores y más variadas opciones a cada uno de los ciudadanos que contribuyen en nuestra localidad;

–Que, resulta necesario contar con un régimen de moratoria a los efectos de darle facilidades de pago a cada uno de los ciudadanos de ponerse al día con sus impuestos;

–Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1) ESTABLÉZCASE el régimen de “Moratoria 2023”, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

Artículo 2) Los contribuyentes cuya situación económico-financiera no les ha permitido cumplir, en tiempo y forma, con sus obligaciones exigibles al día 31 de diciembre de 2022, podrán acogerse al régimen de pagos parciales y reducción de intereses que se establece por la presente; para la cancelación de las deudas en concepto de los siguientes tributos:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

b) Impuesto Inmobiliario.-

c) Impuesto a la Propiedad Automotor.-

d) Tasa Comercial e Industria y Canon de Remis.-

e) Sistema obra de red cloacal.-

f) Contribución de mejoras.-

g) Contribución por Veredas y Cordón Cuneta.-

h) Derecho de Cementerio.-

i) Venta de Tierras Fiscales.-

j) Tasa por limpieza, conservación de la vía pública y recolección de residuos.-

k) Abasto y Bromatología.-

l) Espectáculos públicos.-

m) Multas derivadas del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.-

La presente enumeración no es taxativa, por ello abarca a todo otro impuesto, tasas y contribuciones que se encuentren en vigencia. El presente régimen tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 3) Quedan incluidas en lo dispuesto por el artículo 2º de la presente, aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

Los juicios de apremio de deudas tributarias alcanzados por la presente Ordenanza, serán suspendidos por acuerdo de parte, previa adhesión al régimen, por el término que dure el plan de pagos, siempre que el contribuyente honre el compromiso asumido.

Artículo 4) ESTABLÉZCASE la posibilidad de que los contribuyentes con convenios de pagos celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza puedan optar por condiciones más ventajosas de esta, tomándose los pagos efectuados hasta la celebración del nuevo convenio, imputados a las obligaciones más antiguas deducidas de la deuda actualizada a la fecha de la caducidad.-

Artículo 5) ESTABLEZCASE las siguientes situaciones:

a) En los casos de deudas en trámite judicial de cobro, en ejecuciones fiscales, una vez formalizado el convenio de pagos; se presentará por la Municipalidad de Sarmiento el escrito judicial solicitando la suspensión del proceso.

b) Asimismo, en caso de deudas en trámite judicial de cobro, ejecuciones fiscales, con o sin sentencia, en estado del proceso que se encuentren, siempre los contribuyentes quedaran liberados -exentos- del pago de los honorarios regulados judicialmente a los profesionales contratados, apoderados o patrocinante, que representen a la Municipalidad de Sarmiento, según facultades de éste Concejo Deliberante conforme la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154.-

Artículo 6) A los fines de la regulación dispuesta por la presente, podrán solicitarse hasta la cantidad de pagos parciales que se indica a continuación, con los beneficios que se establece:

a) En un (1) pago, se consolidará la deuda y se otorgará una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos, del cien por ciento (100%);

b) Hasta seis (6) pagos, se consolidará deuda y se otorgará una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o

punitivos del ochenta y cinco por ciento (85%);

c) Hasta doce (12) pagos, se consolidará deuda, y se otorga una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos del setenta por ciento (70%);

d) En más de doce (12) y hasta treinta y seis (36) pagos, se consolidará deuda, y se otorga una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos del cincuenta por ciento (50%);

Para las opciones b), c) y d) se le aplicará a la financiación una tasa de interés equivalente al cincuenta (50%) de la tasa activa anual del Banco de la Nación Argentina (del día de la promulgación de la presente).

Cuando las deudas reclamadas no superen los pesos cincuenta mil (\$50.000,00), las cuotas no podrán ser inferiores a 100 MM (módulos municipales).

Cuando las deudas reclamadas superen los pesos cincuenta mil (\$50.000,00) y no sean superiores a pesos setenta mil (\$70.000,00), las cuotas no podrán ser inferiores a 200 MM (módulos municipales).-

Artículo 7) El presente régimen de facilidades se instrumentará mediante los siguientes medios de pago: efectivo, débito automático, tarjeta de crédito, cheques de cuenta propia al día o diferidos, debiendo en este último caso ser coincidentes con el convenio de pagos suscripto.-

Artículo 8) No se encuentran sujetas a reintegros o repetición, las sumas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de intereses por las obligaciones indicadas en el Artículo 2.-

Artículo 9) En el momento de la adhesión, se efectuará el ingreso del primer pago parcial solicitado, al plan adherido por el contribuyente, el que no será inferior al monto de la cuota acordada.-

Artículo 10) Cada uno de los pagos parciales, con más los intereses correspondientes, se ingresará de la siguiente manera:

a) El primero, el día de presentación de la solicitud de adhesión;

b) Los restantes, a partir del mes siguiente, inclusive, al de la presentación de la solicitud; hasta los días 20 de cada mes, o día hábil siguiente, en caso de ser inhábil.-

Artículo 11) Los pagos parciales -a partir del segundo-, deberán ser mensuales y consecutivos.-

Artículo 12) La solicitud de adhesión al presente régimen, sólo podrá ser rectificadas cuando existan errores de cálculo en los importes de las incluidas en la solicitud originaria.-

Artículo 13) Los planes de pago se considerarán aceptados, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta Ordenanza.

En caso de que corresponda el rechazo del plan propuesto, tal circunstancia deberá ser notificada al deudor, por un medio fehaciente.-

Artículo 14) El plan de facilidades de pago solicitado, caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Municipio, cuando se produzca la falta de pago -total o parcial- de tres (3) mensualidades consecutivas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

A los efectos señalados en el precedente párrafo, y encontrándose impaga alguna mensualidad, los pagos efectuados con posterioridad se imputarán a la mensualidad impaga más antigua.

La falta de pago de la última mensualidad, a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento, originará la caducidad prevista en el presente artículo.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las mensualidades del plan de facilidades de pago, en tanto no produzca las consecuencias señaladas en los párrafos precedentes, determinará la obligación de ingresar - juntamente con las mismas- por el período de mora, los intereses resarcitorios del 0,20% diario.-

Artículo 15) Los contribuyentes deberán efectuar la solicitud de acogimiento ante la oficina de Recaudaciones del Departamento Ejecutivo Municipal, en formularios especiales que la misma confeccionará, al igual que la instrumentación de los convenios pertinentes.-

Artículo 16) El acogimiento a la presente Ordenanza, interrumpe la prescripción con relación al tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes.-

Artículo 17) FACÚLTESE al DEM a contemplar los casos de contribuyentes que, afectados por dificultades financieras, no puedan afrontar el pago de la cuota mínima establecida en el presente régimen, estableciendo un plan de pagos acorde con su situación socio-económica, acreditando al solicitante mediante una encuesta social certificada por

el responsable de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio; dicha facultad, autoriza a establecer un convenio de pago específico, acorde a la capacidad económica del contribuyente.

Artículo 18) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

## **RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 17 de agosto de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 771/23**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La nota de Expte 5733/23 con fecha de 24 de julio del corriente año, suscripta por los Sres. padres FERREYRA Jessica, MUÑOZ Miriam, GONZALORENA Víctor Esteban, LARREA Sabrina y ORELLANA Karina; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en visto, los Sres. padres FERREYRA Jessica, MUÑOZ Miriam, GONZALORENA Víctor Esteban, LARREA Sabrina y ORELLANA Karina, solicitan una ayuda económica para solventar gastos de alojamiento para cuatro integrantes y sus respectivos acompañantes, los cuales representaran a la Provincia del Chubut y a la localidad de Sarmiento en el Torneo Nacional de Padel de Menores organizado por la Federación Argentina de Padel y en la cual fueron seleccionados a participar,

Que dicho evento se realizará en la localidad de La Plata desde el 19 al 21 de agosto del corriente año;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo y recreativo de nuestra localidad, en consonancia con la C.O.M y su art. 98, que establece lo siguiente: "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social;" Inc 3: "El apoyo a deportistas destacados y de alto rendimiento que participen en las distintas

disciplinas a nivel regional, provincial, nacional e internacional";

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ven necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$219.000,00), los cuales les permitirán asistir a dicha presentación;

Que no existe impedimento alguno. -

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

### **R E S U E L V E**

Artículo. 1) OTORGAR un aporte económico a la Sra. ORELLANA Karina Pamela DNI 34.663.621 en representación de los menores competidores de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$219.000,00), destinados a solventar gastos de alojamiento de los menores competidores que participaran del Torneo Nacional de Padel de Menores organizado por la Federación Argentina de Padel a realizarse en la Ciudad de La Plata los días 19,20 y 21 de agosto del corriente año y cuya rendición será mediante las constancias de pago correspondientes presentadas ante el departamento contable municipal para su verificación. -

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 17 de agosto de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 772/23**

VISTO:

La Nota Expte N° 4269/23 de fecha 02 de junio de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS SIETE MIL VEINTE CON 00/100 (\$7.020,00), para el Sr. Bonamico Agustín Andrés DNI: 31.247.555 con domicilio

en calle Lavalle N° 454, para cubrir gastos de medicamentos;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Bonamico Agustín Andrés DNI: 31.247.555, un aporte económico de PESOS SIETE MIL VEINTE CON 00/100 (\$7.020,00), para cubrir gastos de medicamentos. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 17 de agosto de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 773/23**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 021/23, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "AUMENTO SALARIAL DE AGENTES MUNICIPALES-TERCER TRIMESTRE AÑO 2023 (Julio-Agosto-Septiembre)"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal como jefe de la administración del gobierno, dispone;

Que, la presente disposición es de carácter normativo, por ello el departamento ejecutivo municipal considera preciso, su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 021/23, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "AUMENTO SALARIAL DE AGENTES MUNICIPALES-TERCER TRIMESTRE AÑO 2023 (Julio-Agosto-Septiembre)". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 17 de agosto de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 774/23**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 023/23, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "RÉGIMEN DE MORATORIA 2023"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal como jefe de la administración del gobierno, dispone;

Que, la presente disposición es de carácter normativo, por ello el departamento ejecutivo municipal considera preciso, su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 023/23, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "RÉGIMEN DE MORATORIA 2023". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 17 de agosto de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 775/23**

VISTO:

La Nota Expte N° 6117/23 de fecha 04 de agosto de 2023, suscripta por el Señor Secretario de Desarrollo Social Pablo Adrián MORENO, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota mencionada en el visto, el Señor Secretario de Desarrollo Social Pablo Adrián MORENO solicita un aporte económico de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), para la señora CHACON Vilma Del Carmen DNI 36.911.756, para solventar gastos del alquiler;

Que no existe impedimento alguno;

**POR ELLO**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR a la Señora CHACON Vilma Del Carmen DNI 36.911.756, un aporte económico de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), para solventar gastos generales de alquiler -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 17 de agosto de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 776/23**

**VISTO:**

La Nota Expte N° 6028/23 de fecha 04 de agosto de 2023, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social Pablo Adrián MORENO, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota mencionada en el visto, el Secretario de Desarrollo Social Pablo Adrián MORENO solicita un aporte económico de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), para el señor GONZALEZ Lucas Sebastián DNI: 38.299.740 con domicilio en Avenida San Martin N° 961, para cubrir gastos generales;

Que no existe impedimento alguno;

**POR ELLO**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR al señor GONZALEZ Lucas Sebastián DNI: 38.299.740, un aporte económico de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.00,00), para cubrir gastos generales.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

## **SECCIÓN GENERAL**

A continuación se transcribe la Resolución N° 711/23, cuya publicación se omitió involuntariamente.

Sarmiento, Chubut 24 de julio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 711/23**

**VISTO:**

La C.O.M;

El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local;

La Resolución 267/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44 in fine establece que: "...el Estado Municipal potencia las capacidades de la población desocupada, para apoyar actividades de autogestión. Fomenta la producción, acompañando a los micro-emprendedores, iniciativas de la economía social e industrias locales...";

Que, la Secretaría de Producción y Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, presentó el programa de "Fortalecimiento del Desarrollo Local", a través del cual se destinan microcréditos cuyo objetivo específico es impulsar el crecimiento de la actividad productiva y de servicios basados en los ejes estratégicos de desarrollo de la zona, en los ámbitos urbanos y rurales para multiplicar la generación de fuentes de empleo y brindar asistencia financiera mediante la entrega de préstamos de fondos rotatorios destinados a la ampliación y desarrollo de

emprendimientos de prestación de servicio basados en un criterio de auto sustentabilidad;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 267/23 de fecha 5 de abril de 2023, el Ejecutivo Municipal aprueba el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local presentado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, destinando para tal fin la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) para el otorgamiento de créditos a sus distintos beneficiarios;

Que, estos préstamos brindan asistencia crediticia a una franja de la población que no está contemplada por las entidades financieras tradicionales, y el Ejecutivo Municipal, como parte de sus políticas públicas, otorga un Préstamo reintegrable en 24 cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 12% mensual sobre saldos de deuda de capital;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el programa supra indicado, el Sr. IGNACIO, Rubén Antonio DNI 20.305.545 ha sido beneficiario del mismo, por lo cual se le otorga la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00), con lo que deberá adquirir máquina y equipamiento para su proyecto de "Servicios de Gas, Agua y Cloacas";

Que, no habiendo impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### R E S U E L V E

Artículo 1°): SUSCRIBASE contrato de mutuo con el Sr. IGNACIO, Rubén Antonio DNI 20.305.545 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00), destinado a la compra máquinas y equipamiento para su proyecto de "Servicios de Gas, Agua y Cloacas", el que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de dos (2) meses;  
Artículo 2°): OTORGUESE, al Sr. IGNACIO, Rubén Antonio DNI 20.305.545 la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00), el que deberá ser reintegrado conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo.

Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 17 de Agosto del año 2023.-**